CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 175-DIGSA-2026.

CLASE DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	**899999063-3**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA:	**Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia.**
OBJETO:	**CAPACITACIÓN PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR NIVEL CENTRAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL**
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.660.000,00)**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2026**
CDP	**10126 del 24 de abril de 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-009-002**

DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE EDUCACION - REC 16.

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío JIDSELIN CAÑON PINILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.689, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero, cargo para la cual fue nombrado mediante Resolución No. 0469 de fecha 28 de mayo del 2025, en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013) y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 Resolución No. 4213 de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios o normas que las modifiquen o adicionen, en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en virtud de la delegación conferida y quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN**, y por la otra, por una parte y por la otra José Fernando Galván Villamarin, en calidad de Delegado del Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia NIT 899999063-3 conforme a Acta de Posesión No. 223 del 27 de septiembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **2**. Que EL CONTRATANTE, al momento de la realización del proceso, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldada en el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10126 del 24 de abril de 2026 rubro SERVICIOS DE EDUCACION - REC 16 por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.660.000,00)** del cual se afectara el valor descrito. **3.** Que el contrato tiene su origen en el proceso de Contratación Directa No. 160- MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015", el mismo fue justificado mediante Resolución No. 910 del 10 de septiembre de 2026.

4. Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **5.** Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **6.** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **7.** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **8.** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **9.**Que el presente contrato no requiere concepto previo por partede la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. Debido a lo anterior,el presente Contrato Interadministrativo, se regirá por el contenido del contrato electrónico del SECOP II y las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CAPACITACIÓN PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR NIVEL CENTRAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y los formularios anexos a la oferta presentada por el contratista, así como lo dispuesto en los demás documentos del proceso del que se deriva el presente contrato, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DIRIGIDO A	Personal civil de planta administrativo y de salud de la: Dirección de Sanidad de Ejército. Dirección de Sanidad Naval. Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial.
MODALIDADES DE LOS CURSOS	Los cursos deberán impartirse en modalidad presencial, con excepción del Curso de Radio Protección que se trabajará en modalidad virtual. Algunos cursos tendrán modalidad hibrida en razón a que la totalidad de las horas se subdivide en contenido practico presencial y asincrónico virtual
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los cursos deberán realizarse en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Entidad Educativa, garantizando las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de formación. Las instalaciones deberán contar con ayudas audiovisuales, conectividad y espacios adecuados para simulación y prácticas.
HORARIOS	Los horarios de todos los cursos deberán diseñarse y desarrollarse bajo las siguientes condiciones: 1. Días de ejecución: los cursos se realizarán de lunes a viernes a excepción de las prácticas presenciales para los cursos BLS – ACLS y PHTLS que se concertarán con el Supervisor del Contrato para los viernes y sábados o sábados y domingos, con el fin de no afectar la totalidad jornada laboral. 2. Horario permitido: dentro de la jornada laboral comprendida entre las 08:00 AM y las 05:00 PM. Se debe priorizar las siguientes franjas horarias: * Mañana: 08:00 a 11:00 * Tarde: 14:00 a 17:00 3. Duración de las sesiones: los cursos deberán programarse en sesiones que no excedan tres (03) horas por jornada, ya sea en horario de la mañana o de la tarde.
HORAS PRESENCIALES MÍNIMAS POR CURSO	• **Curso Soporte Vital Básico BLS:** 20 Horas (13 horas contenido temático autogestión y 7 horas practicas presenciales en viernes o sábado). • **Curso Soporte Vital Avanzado - ACLS:** (32 horas teóricas de autogestión y 16 horas practicas presenciales en viernes o sábado o en días sábado y domingo). • **Curso Radioprotección:** 50 horas autogestión en plataforma (Moodle), con acceso 24/7. • **Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional:** 98 horas (60 horas autogestión en plataforma y 38 horas practicas presenciales). • **Curso PHTLS (Prehospital Trauma Life Support):** 24 horas (16 horas autogestión y 8 horas practicas presenciales en viernes o sábado). • **Curso Humanización en los Servicios de Salud:** 32 horas (8 horas autogestión y 24 horas practicas presenciales). • **Curso - Toma e Interpretación de Citología Cervicouterina:** 14 horas (10 horas autogestión y 4 horas practicas presenciales)
NÚMERO DE PARTICIPANTES POR CURSO	• **Curso Soporte Vital Básico BLS:** 30 Personas. • **2. Curso Soporte Vital Avanzado - ACLS:** 12 Personas. • **3. Curso Radioprotección:** 20 Personas. • **Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional:** 12 Personas. • **Curso PHTLS (Prehospital Trauma Life Support):** 14 Personas. • **Curso Humanización en los Servicios de Salud:** 25 Personas. • **7. Curso - Toma e Interpretación de Citología Cervicouterina:** 10 Personas.

PERFIL GENERAL DE LOS DOCENTES	• Los docentes que impartan los cursos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: - Contar con título profesional en áreas afines a la temática del curso a impartir. - Acreditar formación complementaria, certificaciones o estudios relacionados con el contenido del programa de capacitación. - Demostrar experiencia mínima de dos (2) años en actividades de docencia, capacitación o formación de adultos. - Poseer habilidades pedagógicas, comunicativas y metodológicas que faciliten el proceso de enseñanza y aprendizaje. - Presentar los soportes académicos y laborales que acrediten su idoneidad y experiencia. - La Entidad podrá solicitar el reemplazo de cualquier docente que no cumpla con el perfil requerido o cuyo desempeño no garantice la calidad del proceso de formación.
PERFIL DE LOS DOCENTES PARA CADA CURSO	1. **1. Curso Soporte Vital Básico BLS:** Médico internista, anestesiólogo o toxicólogo con experiencia atención de urgencias y como instructor de soporte vital básico y avanzado. **2. Curso Soporte Vital Avanzado - ACLS:** Médico internista, anestesiólogo o toxicólogo con experiencia atención de urgencias y como instructor de soporte vital básico y avanzado. **3. Curso Radioprotección:** Médico Radiólogo o Especialista: Con habilitación y licencia vigente para el manejo de equipos de radiación. **4. Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional:** Médico Cirujano Especialista en Medicina del Trabajo, Especialista en Derecho Laboral, Especialista en Salud Ocupacional y MEd. Educación. Médico Cirujano Especialista Salud Ocupacional y Med. Educación. **5. Curso PHTLS (Prehospital Trauma Life Support):** Médico con especialidad Médico-Quirúrgica y experiencia en Soporte Vital en Trauma. **6. Curso Humanización en los Servicios de Salud:** Profesional del área de la salud o ciencias sociales con formación en bioética, docencia y experiencia en el sector. Título profesional en Medicina, Enfermería, Psicología, Trabajo Social o áreas afines. Es altamente deseable contar con posgrados en Bioética, Gerencia de Servicios de Salud, Salud Pública, o Educación. **7. Curso - Toma e Interpretación de Citología Cervicouterina:** Profesional de la salud especialista en obstetricia y ginecología con maestría en epidemiologia clínica.
TEMATICAS DE LOS CURSOS	• **<u>CURSO SOPORTE VITAL BÁSICO BLS</u>**: Aspectos básicos y legales de los Primeros Auxilios. • Tratamiento de la asfixia en adultos y niños - Tratamiento de la asfixia en Lactantes. -Atención de urgencias médicas. • Atención de urgencias por lesiones. • Atención de urgencias medioambientales. • RCP en Adultos y Niños. • Uso del DEA - RCP en Lactantes.
	<u>CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO - ACLS</u>: 1. Cadena de supervivencia. 2. Técnicas de reanimación Básica Adulto / DEA. 3. Técnicas de Reanimación Básica Pediátrica / O.V.A.C.E. 4. Reconocimiento y manejo Inicial de la Insuficiencia y el paro respiratorio. 5. Reconocimiento y manejo Inicial del compromiso hemodinámico. 6. Principios de monitorización cardiaca y uso del desfibrilador manual. 7. Manejo de condiciones preparo en el adulto. 8. Reconocimiento y atención del paro cardiaco. 9. Cuidados post paro cardiaco.
	<u>CURSO DE RADIOPROTECCIÓN:</u> 1. Generalidades sobre radiación ionizante. 2. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. 3. Fundamentos de la Protección Radiológica. 4. Normatividad colombiana vigente y programa de protección radiológica. 5. Módulo de actualización: Actualización. (Resolución 1811 de 2025)
	<u>CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL</u>: 1. Decreto 1507 de 2014: Manual único para la calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional/PCL-PCO Decreto 533 de 2025: Por el cual se adiciona el título 12 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa, y se reglamentan los artículos 17,

	21 y 46 del Decreto Ley 1796 de 2000, en cumplimiento de una sentencia proferida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 2. MODULO 1. Análisis comparado desde lo legal, técnico científico y de estructura entre los Decretos 1507 de 2014: Calificación de la pérdida de capacidad laboral u ocupacional y Decreto 533 de 2025: Por el cual se adiciona el título 12 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa, y se reglamentan los artículos 17, 21 y 46 del Decreto Ley 1796 de 2000, en cumplimiento de una sentencia proferida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 3. MODULO 2: Calificación Integral Titulo 1 y 2 del Decreto 1507 de 2014. 4. MODULO 3: Calificación de los índices Decreto 533 de 2025 y de la capacidad psicofísica. Normativa base que incluir en el curso Ley 100 de 1993 - Ley 776 de 2002. - Ley 1562 de 2012. - Decreto Ley 019 de 2012 (art. 142). - Decreto 1507 de 2014 (vigente como Manual Único de Calificación). - Jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional y Corte Suprema relacionada con pérdida de capacidad laboral e invalidez.
	CURSO PHTLS (PREHOSPITAL TRAUMA LIFE SUPPORT): 1. Código Azul en trauma. 2. Triage extrahospitalario. 3. Soporte vital extrahospitalario en trauma. 4. Atención primaria de lesiones de riesgo vital. 5. Inmovilización y transporte de lesionados. 6. Atención primaria del trauma en situaciones especiales
	CURSO HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD: 1. Módulo 1: Fundamentos de la Humanización en Salud] (Sesiones 1-2) - Neurociencias de la Humanización. - Sensibilidad ante necesidades emocionales de los usuarios y familias. 2. Módulo 2: Habilidades Cognitivas y Trato Digno] (Sesiones 3-4) - Taller vivencial de comunicación asertiva y efectiva. - Empatía y reducción de conflictos en la atención. 3. Módulo 3: Impacto en el Sistema de Sanidad] (Sesiones 5-6) - Cómo dar malas noticias en salud. - Análisis de casos reales y dilemas éticos en atención humana. 4. Módulo 4: Sostenibilidad y Cambio Organizacional] (Sesiones 7-8) - El cuidado del cuidador (Salud mental del personal de salud). - Plan de acción individual.
	CURSO - TOMA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍA CERVICOUTERINA: 1. Anatomía del tracto genital inferior (20 minutos) - Vulva, vagina, cérvix - Zona de transformación (clave en tamizaje) 2. Virus del Papiloma Humano (VPH) (25 minutos) - Epidemiología - Tipos de alto y bajo riesgo - Historia natural de la infección - Relación con cáncer cervical 3. Citología cervical (25 minutos) - ¿Qué es? - ¿Qué detecta? (lesiones intraepiteliales) - Indicaciones y periodicidad - Técnica de toma - Factores que afectan la calidad de la muestra - Sistema de reporte e interpretación - Materiales e insumos 4.Test de VPH (20 minutos) - Principios moleculares - Indicaciones - Diferencias con citología - Rol en tamizaje primario - Materiales e insumos 5.Importancia clínica (15 minutos) - Prevención del cáncer cervical - Impacto en salud pública - Rol del personal de enfermería - Espacio para preguntas y discusión (15 minutos)
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS	1. Para los cursos de BLS - ACLS y PHTL, el contratista deberá expedir certificado de aprobación a los participantes que cumplan con una asistencia del 100% y obtengan una calificación mínima de 80/100 para todas las actividades (teórica y práctica). 2. Para los demás cursos, el contratista deberá expedir certificado de aprobación a los participantes que

	cumplan con una asistencia mínima del 80% y obtengan una calificación mínima de 80/100.
MATERIAL ACADÉMICO Y RECURSOS DE FORMACIÓN	El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad o los participantes, todos los recursos académicos, equipos, simuladores y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de los cursos, incluyendo manuales, guías de estudio, material impreso o digital, acceso a bibliografía especializada, memorias de capacitación y los elementos requeridos para las actividades prácticas, tales como maniquíes de RCP, DEA de entrenamiento, simuladores, equipos biomédicos y demás ayudas didácticas aplicables a los cursos de BLS, ACLS, PHTLS, Radioprotección y Toma e Interpretación de Citología Cervicouterina. Todos los recursos deberán encontrarse actualizados y alineados con los contenidos programáticos y la normatividad vigente.
EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DEL OFERENTE	La entidad capacitadora deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en el diseño, organización y ejecución de programas de capacitación, así como experiencia comprobada en la realización de cursos afines a las temáticas requeridas y en procesos de formación dirigidos al sector salud. Para tal efecto, deberá aportar las certificaciones o documentos que respalden su idoneidad y capacidad para desarrollar las actividades objeto del contrato.
VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	Todos los contenidos, actividades académicas y materiales de capacitación deberán impartirse de conformidad con la normatividad vigente al momento de la ejecución del contrato. En caso de presentarse modificaciones, actualizaciones, derogatorias o la expedición de nuevas disposiciones que sustituyan, complementen o reglamenten las normas inicialmente previstas, el contratista deberá incorporarlas y garantizar su aplicación dentro del desarrollo de los cursos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

METODOLOGÍA:

El cumplimiento de los objetivos anteriores requiere un conjunto de acciones que se discriminan a continuación:

METODOLOGÍA		
1	Primera Fase: Planeación y Cronograma	Diseño e implementación de un Plan de Capacitación integral ajustado a las necesidades identificadas por la entidad beneficiaria.
		Planificación y estructuración de un cronograma integral de ejecución de los cursos, que incluya: ✓ Fechas. ✓ Temáticas. ✓ Modalidad: Presencial y Virtual. ✓ Horarios: los turnos establecidos deberán desarrollarse dentro de la jornada laboral (08:00 a 17:00). Se recomienda priorizar las siguientes franjas horarias: ▪ Mañana: 08:00 a 11:00 ▪ Tarde: 14:00 a 17:00 ✓ Responsables, en concordancia con los lineamientos de la entidad contratante.
2	Segunda Fase: Realización y Consolidación	Organización de los materiales, plataformas tecnológicas y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades formativas.
		Elaboración de sesiones de capacitación presenciales y virtuales, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante.
		Elaboración de informes parciales y finales que den cuenta del cumplimiento de las actividades contratadas, así como de los resultados alcanzados y la expedición y entrega de los Certificados de aprobación de los cursos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LAS CAPACITACIONES

- El Contratista deberá suministrar a cada uno de los participantes material de consulta y demás elementos de apoyo requeridos para el desarrollo de los cursos.
- El Contratista deberá suministrar las hojas de vida al supervisor del contrato, con sus respectivos soportes de los profesionales que integrarán el equipo que realizará cada curso.
- El Contratista debe garantizar que los módulos y contenidos, se deben dictar en el orden en el cual se presentó la propuesta, al igual que los horarios que se determinen entre el supervisor y el contratista de acuerdo con el cronograma.
- El Contratista debe presentar un Informe final al supervisor del contrato que evidencie, los contenidos desarrollados en la formación, actividades realizadas, presentaciones, material entregado a cada participante y verificación de participación de los funcionarios.
- El Contratista debe presentar un Informe final con los resultados de la encuesta de satisfacción aplicados a los funcionarios que realizaron el curso.

CONTROL DE ASISTENCIA: El CONTRATISTA deberá llevar el control de asistencia de los funcionarios que participen en los programas de capacitación, garantizando una asistencia mínima del 80 % de la intensidad horaria, como requisito para su aprobación; en caso contrario, no se aprobará por inasistencia.
Dicha información deberá ser registrada, reportada y entregada al supervisor del contrato, junto con las respectivas planillas de asistencia, una vez finalizados los programas de capacitación.

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA: Una vez finalizado el programa de capacitación, el contratista se obliga a generar y entregar al supervisor del contrato, las certificaciones a los inscritos de conformidad con el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 - una vez aprobados los requisitos establecidos para tales efectos indicando los siguientes datos:

- Nombre del curso.
- Nombre e identificación del funcionario.
- Fechas de inicio y finalización del curso

- Duración del curso (Intensidad horaria).

NOTAS:

- Lugar, fechas y horarios**:** Estos aspectos deberán ser coordinados con el Supervisor del Contrato, conforme al Cronograma aprobado.
- El Contratista deberá suministrar oportunamente la información relacionada con la logística de las capacitaciones presenciales y virtuales, incluyendo: dirección, sede, aula, número de salón, hora de inicio y de finalización, entre otros detalles pertinentes.
- Esta información deberá entregarse con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles antes del inicio de los cursos. Asimismo, se deberá programar una visita para la verificación de las condiciones de las instalaciones físicas donde se desarrollarán las capacitaciones.
- Así mismo, en caso de que la Dirección General de Sanidad Militar o el Contratista requieran reprogramar o cancelar las fechas previstas para la realización de los cursos, se deberá informar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con el fin de gestionar oportunamente los ajustes correspondientes en fechas y horarios.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZARÁN LAS CAPACITACIONES:
PERFIL DE LOS DOCENTES:

ITEM	CURSO	PERFIL / ESPECIFICACIONES
1	Curso Soporte Vital Básico BLS	Médico internista, anestesiólogo o toxicólogo con experiencia atención de urgencias y como instructor de soporte vital básico y avanzado.
2	Curso Soporte Vital Avanzado - ACLS	Médico internista, anestesiólogo o toxicólogo con experiencia atención de urgencias y como instructor de soporte vital básico y avanzado
3	Curso Radioprotección	Médico Radiólogo o Especialista: Con habilitación y licencia vigente para el manejo de equipos de radiación.
4	Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional	Médico Cirujano Especialista en Medicina del Trabajo, Especialista en Derecho Laboral, Especialista en Salud Ocupacional y MEd. Educación. Médico Cirujano Especialista Salud Ocupacional y MEd. Educación.
5	Curso PHTLS	Médico con especialidad Médico-Quirúrgica y experiencia en Soporte Vital en Trauma.
6	Curso Humanización en los Servicios de Salud	Profesional del área de la salud o ciencias sociales con formación en bioética, docencia y experiencia en el sector. Título profesional en Medicina, Enfermería, Psicología, Trabajo Social o áreas afines. Es altamente deseable contar con posgrados en Bioética, Gerencia de Servicios de Salud, Salud Pública, o Educación
7	Curso - Toma e Interpretación de Citología Cervicouterina	Profesional de la salud especialista en obstetricia y ginecología con maestría en epidemiologia clínica

- El personal profesional deberá ser idóneo en competencias técnicas y pedagógicas necesarias para llevar a cabo la formación en la ejecución de los temarios que se desarrollarán.
- Los instructores deben ser permanentes durante la ejecución del contrato (no se aceptan cambios a menos que la entidad lo requiera). En caso de cambiar un profesional la universidad deberá informar al supervisor con cinco (05) días de anticipación y se deberá allegar la hoja de vida para aprobación del supervisor, el profesional que cambie, debe cumplir con el mismo perfil profesional.

ENTREGABLES
El Contratista deberá suministrar a cada uno de los participantes el material didáctico y los elementos de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de la formación. Dentro de estos se deberá incluir, como mínimo, una carpeta que contenga el programa de formación, el cronograma de actividades y la referencia bibliográfica para consulta. Igualmente, deberá presentar al Supervisor del Contrato un informe final que evidencie, entre otros aspectos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas, las actas correspondientes, presentaciones, materiales entregados a los participantes y la verificación de asistencia. Así mismo, el Contratista deberá expedir un certificado de asistencia a cada participante que cumpla con al menos el 80 % de la intensidad horaria del programa. Finalmente, los contenidos temáticos deberán estar disponibles para descarga a través de la plataforma de estudio, con el fin de facilitar la gestión y apropiación del conocimiento.

CERTIFICACIÓN DE ALTA CALIDAD

El oferente que se encuentre constituido como Institución de Educación Superior, debe contar con acreditación institucional en alta calidad expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 5 de Diciembre de 2026 a partir de la expedición y aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los cursos deberán realizarse en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Entidad Educativa, garantizando las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de formación. Las instalaciones deberán contar con ayudas audiovisuales, conectividad y espacios adecuados para simulación y prácticas.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del presente Contrato Interadministrativo es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.660.000,00) M/CTE IVA incluido y todos los impuestos que este genere.

OFERTA ECONOMICA: El oferente debera indicar el valor total de la propuesta economica incluido iva		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							99.660.000,00	99.660.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86101705	CAPACITACIONES **Comentarios proveedor:** PROPUESTA DG-SM.pdf	1.00	UN	99.660.000,00	99.660.000,00	99.660.000,00	99.660.000,00

<u>CLÁUSULA SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:</u> EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, cancelará el valor del contrato, así:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, Cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos.

1. Un primer desembolso del 40% contra entrega de productos de la primera fase.
2. Un segundo desembolso y último del 60% contra entrega de productos de la segunda fase, contra el informe final.

Previa radicación de las facturas y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de los documentos requeridos; factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, copia de las planillas de pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”.

PARAGRAFO 1. El pago se efectuará previa radicación de la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 42 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No 09 de 2020, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, acta de ingreso al Almacén si es el caso, así mismo, deberá acreditar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás tramite administrativos a que haya lugar.

MONEDA A CONTRATAR Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (Pesos colombianos COP)

PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

PARÁGRAFO 3: En caso de no estar obligado a facturar electrónicamente se entregará en físico en la Dirección General de Sanidad Militar, Grupo de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76-Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, “Por

medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 ”cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA: Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, para efectos de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir los pagos que en su favor establece el contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto de este. 2) Obtener la colaboración necesaria por parte del CONTRATANTE, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE. 2. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal. 3. Entregar los bienes y/o servicios con la debida diligencia y prontitud. 4. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 5. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello y cargarla junto con sus soportes en el SECOP II. 6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 7. Responder en los casos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule. 8. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor del Contrato. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación a través de la plataforma del SECOP II. 10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato. 11. Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del contrato. 13. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas, estudios, documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 15. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 16. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. 17. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 18. Atender las observaciones del supervisor. 19. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 20. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 3) Rechazar los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE quien en ejercicio de su labor desarrollará entre otras las siguientes funciones: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual, para el efecto legal correspondiente, el cargo de supervisor será ejercido por el señor SV. JORGE DAVID BERRIO CADAVID, quien podrá ser contactado al correo electrónico jorge.berrio@sanidad.mil.co.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - – CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16

de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, garantizando el debido proceso y adoptando las medidas necesarias para preservar el equilibrio económico del contrato, reconociendo al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar cuando la modificación afecte la ecuación contractual."

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para la ejecución y liquidación del contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que hadado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyos empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. PARÁGRAFO 1. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLAUSULA VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: a) Firma electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública SECOP II. b) La expedición del registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal. B). La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la norma.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Oferta presentada por el CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. f) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. h) Factura o documento equivalente. g) Obligación y orden de pago. h) Los demás documentos relacionados con el Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO 1.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Cualquier Centro de Conciliación del lugar de Domicilio las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes, si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 1116 de 2006 y 550 de 1999.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran para todoslos efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio,en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL PRESENTE CONTRATO ES ACEPTADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.